



2006-2009



## R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

### C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, mediante oficio SPPMM/0299/2009 de fecha 9 de septiembre del presente año, nos fue remitida una solicitud del C. EVERARDO TAMEZ BENAVIDES, Secretario de la Policía Preventiva Municipal, donde nos hace del conocimiento la necesidad, de conformidad con el artículo 56 y 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado, efectuar las previsiones necesarias a fin cumplir con la protección de los funcionarios y exfuncionarios y que prevé dicho ordenamiento

#### ANTECEDENTES:

I.- Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León prevé lo siguiente:

**Artículo 54.-** Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretario General de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, Procurador General de Justicia, Comisario General de la Agencia Estatal de Policía, Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas y Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones y a todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo o el Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 56.-** Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o



2006-2009



## R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

**Artículo 57.-** De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

**II.-** Que el artículo 54 transcrito anteriormente señala y define como elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.

**III.-** Que en la presente Administración Municipal existen las siguientes personas, que cuentan con el derecho de que le sea brindada seguridad personal de conformidad con en el artículo 56 de la citada Ley.

Presidente Municipal	C ADALBERTO A. MADERO QUIROGA
Secretario de la Policía Preventiva	C EVERARDO TAMEZ BENAVIDES
Ex Secretario de la Policía Preventiva	C AMADOR MEDINA FLORES

**III.-** Que el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey prevé que el Presidente Municipal es quien cuenta con la facultad para efectuar el nombramiento del Secretario de la Policía Preventiva Municipal, entre otros, y por lo cual dicho Secretario lleva a cabo para el desempeño de su función los lineamientos acordados con el Presidente Municipal, por lo cual éste último cuenta con el derecho de seguridad personal al encontrarse en el supuesto que prevé el artículo 56 de la citada Ley consistente en Funcionarios quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

### CONSIDERANDOS:

**I.-** Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene la obligación de hacer cumplir las leyes vigentes en el Estado, así mismo derivado de las condiciones de seguridad por las cuales se encuentra pasando el País y nuestro Estado y por lo cual en la actualidad asumir los cargos que conllevan el hacer cumplir el servicio público de seguridad pública resulta

2/5



**R. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE MONTERREY**

una responsabilidad por demás sabida con un riesgo para la integridad física de las personas que asumen dichos cargos y sus familias.

**II.-** Que a fin de hacer cumplir las disposiciones transcritas en el presente dictamen se autorice se designe para que por conducto de los policías preventivos que sean comisionados, se brinde el servicio de seguridad personal a los funcionarios, exfuncionarios y en su caso los cónyuges de los mismos, con los siguientes vehículos y personal:

**Presidente Municipal**

C ADALBERTO ARTURO MADERO  
QUIROGA

1.-Dodge sedan 4 puertas, Avenger, modelo 2009, número económico 2276, placas SGG7096

2.- Dodge sedan 4 puertas, Avenger, modelo 2008, número económico 1156, placas SET4668

Un guardia por tres turnos para custodiar casa habitación las 24 horas de lunes a domingo y tres elementos como escolta personal.

El servicio de seguridad a favor de este funcionario durará por 3 años contados a partir de la conclusión del encargo.

**Secretario de la Policía Preventiva**

C EVERARDO TAMEZ  
BENAVIDES

1.- Cherokee 4x4 2001, número económico 769, pat 71375, placas SED7568.

2.- Chevrolet Tipo Sonora, Modelo 2006, número económico 742 y placas de circulación SED5943.

Un guardia por tres turnos para custodiar casa habitación las 24 horas de lunes a domingo y tres elementos como escolta personal.

El servicio de seguridad a favor de este funcionario durará por 1 año contado a partir de la conclusión del encargo.

**Ex Secretario de la Policía Preventiva**

C AMADOR MEDINA FLORES

1.- General Motors tipo Yukon, número económico 377 y placas de circulación SET4016.

2.- Dodge, tipo Quad Cab 4X2, número económico 2024 y placas de circulación RA55129, Modelo 2007.

Un guardia por tres turnos para custodiar casa habitación las 24 horas de lunes a domingo y tres elementos como escolta personal.

El servicio de seguridad a favor de este exfuncionario durará por 18 meses contados a partir de la conclusión del encargo.



2006-2009



## R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

**III.-** Que es necesario además de la designación de los vehículos transcritos anteriormente se mantenga en los mismos por parte del Municipio de Monterrey el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente a los mismos, ya que de lo contrario sería imposible el brindar dicho servicio de seguridad.

**IV.-** Que dicha designación de seguridad personal comprenderá además, como lo marcan y definen los dispositivos jurídicos anteriormente transcritos, los elementos policiales del Municipio, así como el correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, e instrumentos u objetos que faciliten dicha medida; para lo cual se considera que dicha comisiones de elementos y detalles de otros equipos para dicho servicio serán definidos y detallados por el Coordinador de Supervisión de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal; debiendo contar, respecto a la designación de los elementos policiales, del visto bueno del beneficiario del servicio, lo anterior dado lo delicado de las personas que en lo específico estará a cargo la citada seguridad.

V.- Que dicha designación de conformidad con el artículo 57 de la citada ley de Seguridad Pública del Estado comprenderá hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza se designen para otorgar el servicio de seguridad que marca la Ley de Seguridad Pública del Estado a favor de los funcionarios y exfuncionarios descritos en el presente dictamen, y por conducto de los policías preventivos que sean comisionados para dicho efecto, los vehículos y personal detallados en el CONSIDERANDO II del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que dicha designación deberá comprender el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente a dichos vehículos, ya que de lo contrario sería imposible el brindar dicho servicio de seguridad.

**TERCERO.-** Se autoriza que dicha designación de seguridad personal comprenderá además la correspondiente asignación de armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes e instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.

**CUARTO.-** Se autoriza que dicha designación y comisión de elementos policiales y de equipos para dicho servicio serán definidos y detallados por el Coordinador de Supervisión de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal; debiendo contar, respecto a la designación de los elementos policiales, con visto bueno del beneficiario del servicio, lo anterior dado lo delicado que conlleva la comisión de las personas que en lo específico estarán a cargo de la citada seguridad.



2006-2009



**R. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE MONTERREY**

**QUINTO.-** Se autoriza que el servicio de seguridad personal y por lo cual las disposiciones contenidas en este acuerdo se aplicarán por los términos que se detallan en el Considerando II del cuerpo del dictamen. En todo caso dicho término será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

**SEXTO .-** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx). Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N. L. a 29 de octubre de 2009

**C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POLICÍA  
Y BUEN GOBIERNO  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

---

REGIDOR HUMBERTO CERVANTES LOZANO  
PRESIDENTE  
rúbrica

---

REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES  
SECRETARIO  
Sin rúbrica

---

REGIDOR JULIO CÉSAR GARCÍA  
GARZA  
VOCAL  
rúbrica

---

REGIDOR SERGIO CORONA SERRANO  
VOCAL  
Sin rúbrica

---

REGIDOR PEDRO C. ARREDONDO  
MERAS  
VOCAL  
rúbrica